ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

3090 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo /Individual 128/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 128/2017.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044S20170000547.
De: Milagros Jeny Rojas Chamorro.
Abogado:
Contra: Que bueno que viniste, S.L. y Fogasa.
Abogado:

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 128/2017, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de Milagros Jeny Rojas Chamorro contra Que bueno que viniste, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 5/5/2017 se dicto sentencia cuyo parte dispositiva dice así:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Milagros Jeny Rojas Chamorro contra la empresa Qué bueno que viniste, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora, y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación a razón de 40,31 euros diarios desde la fecha del despido, 1.02.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a dicha fecha y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación; o a que se le abone una indemnización que asciende a 1.197,20 euros.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con

cve: BOP-2017-3090
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 2090000065012817 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089012817 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Que bueno que viniste, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Jaén, a 19 de Junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-3090
Verificable en https://bop.dipujaen.es